

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino. Otro (reproducido) reformando el Colegio de Agentes de negocios de esta Corte.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Ronda á D. Antonio Galindo y Alcedo.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Villadiego, Grandas de Salime, Alfaro y Centa.
Relación de Registradores de la propiedad declarados excedentes.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relaciones de pensiones y retiros concedidos por este Ministerio.
Dirección del Material.—Subasta para la enajenación del crucero *Marqués de la Ensenada*, torpedero *Retamosa* y cañonero *Diligente*.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente sobre asimilación de la industria de fabricación de plumeros.
Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Zumaya.
Otra habilitando la playa de Arcade, en la ría de Vigo, para la descarga de los materiales que se expresan.
Otra disponiendo se incluya en el escalafón del ramo de Administración, formado en 31 de Enero último, á Don Angel Torrejón y Boneta.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
Dirección general de la Deuda pública.—Citando á los señores Sbarbi Usuna y Compañía, como presentadores de cuatro bonos del Tesoro para su conversión á billetes hipotecarios de la emisión de 1890.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el día 12 del próximo Diciembre se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Canarias.
Otros de personal.
Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para invertir 50.000 pesetas en la adquisición de postes telegráficos.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto nombrando á D. Luis Ferrater y Sarrión para una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Otro disponiendo la forma en que han de proveerse las plazas que figuran en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, consignada en el art. 1.º del Real decreto de Hacienda de 25 de Octubre último.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Citando para Junta administrativa á los industriales que se relacionan.
Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Anunciando el extravío de un abonaré.
Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.—Subastas de obras de reparación de la iglesia parroquial de Fuenlabrada y de la de San Isidro de esta Corte.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse expuesto al público el presupuesto del Ensanche para el año 1901.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y de Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 97 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en autorizar al Presidente de Mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto publicado por esta Presidencia en la GACETA de 6 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sólo podrán ejercer la profesión de Agentes de negocios en esta Corte los individuos que se hallen incorporados al Colegio de su clase y posean título oficial expedido por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º Para ingresar en el Colegio de Agentes de negocios de Madrid se requiere:

1.º Ser español, mayor de edad y hallarse empadronado en esta Corte.

2.º Acreditar buena conducta moral y reconocida probidad por medio de una información hecha con sujeción al reglamento por que se rija el Colegio por tres comerciantes inscritos en el Registro mercantil de esta plaza, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Letrados, Notarios, Procuradores de los Tribunales, Agentes de negocios ó propietarios.

3.º No hallarse procesado ni haber sido condenado por sentencia firme en causa criminal, ni sujeto á interdicción civil, ni quebrado ó concursado, á no ser que haya obtenido rehabilitación.

4.º Probar suficiencia, mediante examen ante el Tribunal que se nombre por el Colegio, conforme á las disposiciones de su reglamento interior.

5.º Poseer algunas de las cualidades siguientes:

A Tener un título oficial, académico ó profesional, ó el de Bachiller en Artes.

B Haber servido al Estado, á la provincia, al Municipio ó Sociedades mercantiles legalmente constituidas, en destinos de planta durante dos años cuando menos.

C Haber ejercido la profesión de Agente de negocios durante dos ó más años, sin intermitencias en el

pago de la contribución, ó estar adscrito al Colegio, figurando en las listas del año corriente.

D Acreditar, con certificación de un Agente del Colegio, la práctica durante un año, cuando menos, del ejercicio de la profesión.

Art. 3.º El cargo de Agente de negocios es incompatible con todo empleo activo retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio, salvo el de Agentes de las Corporaciones expresadas.

Art. 4.º Los que reuniendo las condiciones establecidas en el art. 2.º hayan sido admitidos por la Junta de gobierno del Colegio, constituirán en la Caja de Depósitos una fianza de 5.000 pesetas nominales en valores de la Deuda pública, su equivalencia en metálico ó doble cantidad en inmuebles, para responder del ejercicio de su cargo. Cumplido este requisito, y justificado haberse dado de alta en el reparto de la contribución industrial, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas expedirá el título de Agente de negocios, del que se tomará razón en la Secretaría de dicho Colegio.

Art. 5.º Las fianzas se constituirán á disposición de la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de negocios, la cual tendrá facultades para ordenar su devolución en los casos de renuncia, privación de cargo y fallecimiento, anunciándose en estos casos en la GACETA DE MADRID y en dos periódicos de mayor circulación, señalando el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Transcurrido este plazo sin que la fianza se haya intervenido en forma, será devuelta á los interesados ó sus causa habientes, ordenándolo así la Junta á la Caja general de Depósitos.

Art. 6.º A las reclamaciones que para hacer efectivos sus honorarios y suplidos, presenten los Agentes ante los Tribunales contra sus poderdantes ó comitentes morosos, será aplicable el procedimiento que la ley de Enjuiciamiento civil señala para las cuentas de los Procuradores.

Las demandas que ante los Tribunales de justicia se formulen para exigir el pago de honorarios de agencia ó apoderamientos, por personas ó entidades que no tengan el carácter de Agentes titulares, serán desestimadas, á no ser que se funde la reclamación en otro título que legitime el derecho.

Art. 7.º En el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de publicación de este Real decreto, se presentará por la Junta de gobierno del Colegio de Agentes el proyecto de reglamento y aranceles para su examen y aprobación, que tendrá lugar en un plazo que no excederá de tres meses. Llegado este caso, la citada Junta continuará funcionando por espacio de otro trimestre, para que en ese plazo, y dentro de los preceptos de este decreto y del reglamento citado, queden revisados los expedientes de todos los Agentes en ejercicio que deseen ingresar en el Colegio y los demás que en ese tiempo lo soliciten.

Vencido dicho plazo, se procederá, por los que hasta esa fecha hayan sido nombrados, á la elección de la Junta definitiva, dando comienzo á sus funciones y á las del Colegio con arreglo á los nuevos preceptos por que se ha de regir.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada en solicitud de que se conmute por la inmediatamente inferior la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Almería impuso á José Hernández Murcia por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves, cometidos en un solo acto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el beneficio del art. 90 del Código ha redundado en este caso en perjuicio del culpable, porque si hubieran sido penados separadamente aquellos dos delitos, el total de las penas sería menor que la que le fué impuesta:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta á José Hernández Murcia en la causa de que se ha hecho mérito por la de diez meses de prisión correccional.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Feliciano Sanjurjo y Silva pidiendo indulto de dos penas, que en total suman cuatro meses y dos días de arresto mayor, que le fueron impuestas por la Audiencia de la Coruña en dos causas por los delitos de calumnia é injurias á la Autoridad:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que, á juicio de la Sala, hay en este caso razones de equidad que justifican la concesión de la gracia solicitada:

De acuerdo con lo informado por dicha Sala y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á D. Feliciano Sanjurjo y Silva de las penas de arresto mayor impuestas en las dos causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES DECRETOS**

Teniendo en cuenta las dificultades que existen para que los Compromisarios de la mayoría de los Ayuntamientos de Canarias se presenten en la capital con la antelación que la ley exige, á fin de que pueda tener lugar la elección de un Senador convocada para el día 9 de Diciembre próximo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El día 12 de Diciembre de 1900 se procederá en la provincia de Canarias á la elección parcial de un Senador, que debía tener lugar el 9 del mismo mes, conforme á Mi Real decreto de 15 del corriente.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Visto el segundo párrafo del art. 24 del reglamento orgánico de 18 de Julio de 1876,

Vengo en promover al empleo de Inspector general, Jefe de la Sección de Telégrafos, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en la vacante produ-

cida por jubilación, de D. Teodoro García y Moratilla, que lo desempeñaba, á D. Francisco Rodríguez y González Sesmero Soubrié, que es en la actualidad Inspector general del servicio.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del servicio del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Rodríguez y González Sesmero Soubrié, que lo desempeñaba, á Don Matías de Pablo Blanco y Cledera, que ocupa el primer puesto en la escala de Inspectores del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Matías de Pablo Blanco y Cledera, que lo desempeñaba, á D. Domingo García y Moya, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Domingo García y Moya, que lo desempeñaba, á D. Vicente García y Segura, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el informe emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación al Director general de Correos y Telégrafos, para que pueda invertir, de las 100.000 pesetas del crédito supletorio, 50.000 pesetas en la adquisición de postes telegráficos y telefónicos, sin las formalidades de subasta, para las reparaciones urgentes de las líneas del Estado.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS****REALES DECRETOS**

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por pase á situación de supernumerario de D. Jenaro Checa y Ricarte; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Luis Ferrater y Sarrion.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y para dar cumplimiento al Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 14 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La provisión de las plazas que figuran en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, consignada en el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre último, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 2.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Agosto del corriente año, se ajustará á lo que sobre el particular determina el reglamento orgánico del expresado Cuerpo de 9 de Diciembre de 1887.

Dichas plazas, pertenecientes á la clase de Ingenieros segundos, Oficiales segundos de Administración, se proveerán, por esta sola vez, en los Ingenieros á quienes correspondan, aun cuando no reunan la condición exigida por el art. 9.º del Real decreto de 5 de Abril de 1895, hecha extensiva al Cuerpo de Ingenieros agrónomos por el de 17 de Junio de 1898.

Art. 2.º El servicio catastral dependiente del Ministerio de Hacienda que hasta el presente ha venido ejecutándose por Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas, sin pertenecer los primeros al Cuerpo nacional respectivo, ni estar los segundos comprendidos en la plantilla de Ayudantes que figura en la sección 7.ª bis, capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto corriente, sólo se realizará en lo sucesivo por el personal del servicio agronómico del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 10 del art. 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1887.

Art. 3.º Los Ingenieros agrónomos que hasta la publicación del ya citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros estaban adscritos al Ministerio de Hacienda, y tengan derecho al ingreso en el escalafón del Cuerpo, continuarán afectos mientras nada en contrario se disponga, á aquel departamento ministerial; pero sólo cobrarán el sueldo inherente á la categoría que en la plantilla de dicho Cuerpo les corresponda.

El número de Ingenieros destinados al servicio catastral no será menor del que actualmente consta, ínterin otra cosa no se determine por acuerdo de ambos Ministerios, siendo preciso también este acuerdo para fijar las categorías á que deben pertenecer.

Art. 4.º Los Peritos agrícolas, Oficiales de tercera, cuarta y quinta clase que figuran en el presupuesto del Ministerio de Hacienda afectos al servicio del catastro, y pasan á formar parte del personal técnico subalterno del servicio agronómico, ingresarán desde luego en el mismo, ocupando, aunque con carácter provisional, plazas de igual sueldo y categoría que las que en la actualidad desempeñan.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, dentro de un plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente Real decreto, formará una lista de todo este personal, ordenada con arreglo á la antigüedad de la obtención del título profesional, y adjudicará las categorías establecidas á aquellos á quienes por su número corresponda.

Art. 5.º Los Peritos agrícolas que, procedentes del servicio catastral, ingresen en el personal de Ayudantes del servicio agronómico, deberán continuar afectos al Ministerio de Hacienda, en analogía con lo dispuesto en el art. 3.º de este Real decreto para los Ingenieros agrónomos.

El número de Peritos en el dicho servicio catastral no podrá exceder de 110.

Art. 6.º Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Ingenieros agrónomos y personal de Ayudantes del servicio agronómico, se proveerán con arreglo á las disposiciones vigentes ó á las que al efecto en lo sucesivo se dictaren.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo último, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ronda, de tercera clase, á D. Antonio Galindo y Alcedo, Registrador excedente de Ultramar de la misma categoría, y que figura en el primer lugar de la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación de la industria de fabricación de plumeros, instruido por la Delegación de Hacienda de esta Corte, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 de Septiembre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente formado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, sobre asimilación de la industria de fabricantes de plumeros, no comprendida en las tarifas unidas al reglamento vigente de 28 de Mayo de 1896.

De los informes emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119 del citado reglamento, resulta que hay conformidad con el parecer del Ingeniero encargado de la investigación, del Jefe del Negociado de Industria y del Abogado del Estado, siendo todos de opinión que debe equipararse la fabricación de plumeros á la de cepillos, comprendida en el núm. 375 de la tarifa 3.ª

Con esa opinión está conforme la Dirección general de Contribuciones; pero añade que si en los talleres trabajan menos de cuatro personas, deberá tributar la confección de plumeros por la clase 7.ª de la tarifa 4.ª, en la que se comprenden varias industrias análogas.

El Consejo considera acertada la propuesta de la Dirección general de Contribuciones.

La confección de plumeros puede decirse que es un oficio, puesto que en él no se utilizan máquinas ni aparatos que faciliten y aumenten la producción; y si bien ocurre lo mismo en la confección de cepillos, á cuya industria se trata de asimilar la de plumeros, parece equitativo incluir ésta en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, cuando no lleguen á cuatro el número de operarios que trabajan en los talleres, pues por su escasa importancia en tales casos, guarda semejanza con muchos de los oficios que figuran en dicha tarifa y clase.

Opina, pues, el Consejo, como la Dirección general de Contribuciones, que procede incluir la fabricación de plumeros en el epígrafe 375 de la tarifa 3.ª, «fabricación de cepillos», unida al reglamento vigente de la contribución industrial, y adicionar un epígrafe á la clase 7.ª de la tarifa 4.ª, en esta forma: «Talleres en donde se confeccionan plumeros, en los cuales trabajan de uno á tres operarios. Pasando de este número tributarán por el epígrafe 375 de la tarifa 3.ª»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de la villa de Zumaya que, en su nombre y en representación de las villas de Aizarnazabal, Azpeitia, Azcoitia y Cestona, solicita se amplíe la habilitación de la Aduana del punto mencionado para el despacho de aros y flejes de madera, barro obrado, brea, maquinaria y otros artículos que detalla, así como, á ser posible, para los hilados de yute y aceites minerales:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades llamadas á ser oídas en el asunto, todos favorables á la

pretensión que se solicita, con la sola excepción de la Administración principal de Aduanas de la provincia que no juzga conveniente la habilitación de la citada subalterna para el despacho de los hilados de yute y aceites minerales:

Resultando que, de los antecedentes pedidos al Ayuntamiento de Zumaya acerca de cuáles son las industrias establecidas en la localidad que puedan utilizar las mercancías antes mencionadas, aparece que existen 10 fábricas de cemento, cuatro de hilados de yute, dos depósitos de abonos y otras varias industrias establecidas en Azpeitia, Cestona y Azcoitia; y

Considerando, por todo lo expuesto y por los estados que se han tenido presentes acerca del movimiento de entrada y salida de mercancías por el puerto de Zumaya, que la importancia comercial de dicha villa es evidente, y que los intereses fiscales de la Hacienda no han de sufrir perjuicio con el pretendido aumento de habilitación, favoreciéndose en cambio los intereses particulares de las industrias allí establecidas y los generales de aquella parte del territorio nacional;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento recurrente, ampliar la habilitación de la Aduana de Zumaya para el despacho de aros y flejes de madera, barro obrado, maquinaria, piedras, tierra y abonos minerales procedentes del extranjero; pero no para el de hilados de yute y aceites minerales, cuyo adendo, por la índole de estos artículos, está reservado para aquellas Aduanas que reúnan los elementos y medios necesarios para hacer una acertada clasificación arancelaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jenaro de Guinea y del Val, socio gestor de la Sociedad eléctrica gallega, solicitando con ocasión del establecimiento de una fábrica de carburo de calcio, que se habilite la playa de Arcade, en la ría de Vigo, para la descarga de piedra caliza, cal, carbón de piedra, aglomerado prensado, cok de retorta, alquitrán, planchas de hierro, hoja de lata, envases vacíos metálicos y de madera, y materiales de construcción; y para la carga de carburo de calcio:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades llamadas á ser oídas en el caso, los cuales son favorables á la pretensión del recurrente:

Considerando que dada la situación de la playa de Arcade, á unos 15 kilómetros de Vigo, el despacho en la Aduana de este punto y el transporte que habría de hacerse después por tierra de las mercancías enumeradas impondrían al interesado gastos y perjuicios que se evitarían accediendo á lo que solicita; y

Considerando que la naturaleza de las mercancías que se pretende desembarcar en la referida playa, aleja todo temor de que á la sombra del beneficio que se solicita puedan lesionarse los intereses de la Hacienda;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo pretendido, siempre que las mercancías destinadas á la fábrica de que queda hecho mérito sean de origen nacional, ó extranjeras nacionalizadas por el pago de derechos en cualquiera de las Aduanas habilitadas de la Península; y que las mencionadas operaciones de embarque y desembarque se verifiquen bajo la vigilancia del Resguardo del punto de Santiago, y con documentos é intervención de la Aduana de Vigo, cuyos empleados tendrán opción á percibir las dietas reglamentarias en los casos en que así proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la instancia elevada á este Ministerio en 6 de Enero de 1899 por D. Angel Torrejón y Boneta, Ingeniero agrónomo, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección especial del servicio agronómico catastral de la Dirección general de Contribuciones, solicitando su inclusión en el escalafón general de empleados de Hacienda:

Resultando que el interesado funda su demanda en

que se halla en igualdad de caso que los funcionarios administrativos del expresado Centro que figuran en dicho escalafón; que no forma parte de Cuerpo alguno que se rija por ley especial, sino que se halla sometido á los preceptos legales que regulan los derechos de los empleados de la Administración pública, y que el destino que desempeña es de planta detallada en presupuestos y depende exclusivamente de este Ministerio:

Considerando que de la hoja presentada por este funcionario resulta que su ingreso al servicio del Estado ha sido como Oficial tercero, llegando á adquirir su actual categoría de Jefe de Negociado de tercera clase cumpliéndose los preceptos de la ley de 21 de Julio de 1876, á que se hallaba sometido como todos los empleados civiles no organizados en carreras especiales:

Considerando que los diversos destinos para que ha sido nombrado, ya como Inspector de Hacienda, Ingeniero agrónomo de la Investigación, ó como tal técnico en la Secretaría de la Comisión central de Evaluación y Catastro, y últimamente en la Sección especial de la Dirección general de Contribuciones, no ha podido haber otra diferencia que la de las funciones que desempeñara por razón de los cargos que en uso de facultades discrecionales le fueron conferidos, pero en nada afectó al régimen á que se hallaba sueto como los demás funcionarios administrativos de este departamento, y, por lo tanto, debe entenderse que está en igualdad de condiciones que ellos respecto á derechos, puesto que también lo está en cuanto á los deberes que se le imponen:

Considerando, por lo expuesto, que siendo indiscutible su derecho á figurar en los escalafones de Hacienda, por haber venido prestando servicios en el ramo en diferentes clases y categorías, con las condiciones legales necesarias, hasta la que hoy disfruta, sólo podía ofrecer reparo su ingreso en el general de administrativos por el carácter técnico del destino que desempeña; pero como quiera que no hay impedimento legal, por no habersele conferido ningún nombramiento fuera de las bases fijadas por el Real decreto de 6 de Octubre de 1899, que regula la forma de ingreso y ascenso de aquellos funcionarios á partir de la fecha en que fué publicado, y al cual puede, por lo tanto, considerarse sometido el reclamante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se incluya en el escalafón del ramo de Administración, formado en 31 de Enero último, á D. Angel Torrejón y Boneta, como Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección especial del servicio agronómico catastral de la Dirección general de Contribuciones, colocándole en el lugar que le corresponda por su antigüedad en la categoría de 16 de Septiembre de 1898, y acreditándole un año, cuatro meses y diez y seis días de servicios en la clase y siete años, nueve meses y dos días en total al Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Villadiego, Grandas de Salime, Alfaro y Cauta.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

- D. Eusebio Silveiro Esquiroz.
- Camilo Martínez Apellániz.
- Peregrín Linares Vendrell.
- Rafael Lovera.
- Florencio Escudero Bolla.
- Diego Angulo Laguna.
- Manuel Portela Villadares.
- Julián Abejón.
- Eduardo Guerrero de la Escosura.
- Esteban L. Miniet.
- Francisco Marco.
- José Campos.
- Ramón García Valdecasas.
- Juan Manuel Calvo.
- David García y García.
- Eladio Ballester Ciurana.
- Basilio López Sánchez.
- Carlos Argiles Buruega.
- Jesús Corujo Valvidares.
- Benito Prieto.
- Isaac Vázquez Ruedas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANDAS DE SALIME

- D. Basilio López Sánchez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFARO

D. Basilio López Sánchez.
Juan Manuel Calvo.
Clemente Alama Lis.
Enrique de Miguel Sánchez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CRUTA

D. Enrique de Miguel Sánchez.
Madrid 19 de Noviembre de 1900.—El Director general,
B. Oliver.

Por Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1900 han sido declarados excedentes, con arreglo al Real decreto de 29 de Octubre último, los siguientes Registradores:

D. Pedro Alcántara Galán Sánchez, Registrador de la propiedad de Baltanás, de segunda clase.
D. Juan José Arauz López, Registrador de la propiedad sieto de Amurrio, de cuarta categoría.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de los retiros concedidos por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Ninguno.

Madrid 15 de Noviembre de 1900.—El Intendente general,
José Ignacio Pla.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	
	Pesetas.	
Doña María Mozo y Díez Robles.....	1.650	
María Enriqueta Sans y Comenge.....	1.250	
María Ana Baldasano y Baldasano.....	1.250	
Encarnación Gilabert.....	1.125	
Concepción Arau Moreno.....	470	
Angela Díaz Pérez.....	300	
María Josefa Permuy Soto.....	273'75	
D. Manuel Rodríguez Navarro.....	273'75	
Doña Elvira Fernández Cruz.....	625	
María García López.....	182'50	
D. José Vidales Ortega.....	182'50	
Doña Antonia Barrilero Vázquez.....	182'50	
D. Juan Rodríguez Bonis.....	182'50	
Gregorio Eguren Menchacatorre.....	182'50	
Ramón Rodríguez Aenlle.....	182'50	
Ramón Fernández González.....	182'50	
Francisco Padilla y Huesca.....	182'50	
Martín Darder.....	182'50	
Doña Magdalena Calleja.....	182'50	
D. Vicente Romay Puehol.....	182'50	
Ramón Gisbert Polo.....	182'50	
Sebastián Portillo Martín.....	137	
Doña Bárbara Cervilla Toro.....	137	

Madrid 15 de Noviembre de 1900.—El Intendente general,
José Ignacio Pla.

Dirección del Material.

Negociado 4.º

El día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde en este Ministerio, y á las doce y media en el Departa-

mento de Cartagena, ante las Juntas de subastas, se procederá á la enajenación del crucero *Marqués de la Ensenada*, torpedero *Retamoso* y cañonero *Diligente*.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán hacerlo á los tres buques en una sola proposición, ó por separado, constituyendo siempre las fianzas que se señalan para cada buque.

El primero de los expresados buques se vende con su armamento completo, y para este caso, el licitador que presente proposición tendrá que acreditar ser representante de un Gobierno constituido, y no llenando este requisito la adjudicación se hará desarmado.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado 4.º de la Dirección del Material de este Ministerio, todos los días no feriados, de una á cuatro de tarde, y en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento de Cartagena hasta el día de la licitación.

Madrid 14 de Noviembre de 1900.—El Director del Material, José M. Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.300 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
7.794	140.000	Madrid.
10.284	50.000	Barcelona.
11.018	25.000	Madrid.
20.809	3.000	Idem.
24	3.000	Idem.
22.471	3.000	Arahal.
7.116	3.000	Madrid.
22.819	3.000	Idem.
13.817	3.000	Málaga.
21.003	3.000	Palencia.
10.395	3.000	Madrid.
11.061	3.000	Cádiz.
25.030	3.000	Las Palmas.
11.292	3.000	Málaga.
15.363	3.000	Madrid.
210	3.000	Barcelona.
22.861	3.000	Madrid.
11.357	3.000	Cartagena.
5.375	3.000	San Sebastián.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adelaida Barba y Flecha, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Teresa Peral Hernández, del idem.
Concepción Francés Lanchares, del idem.
María López, del idem.
Casilda Francisca Madrid Guardiola, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Noviembre de 1900.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 630.000 pesetas, en 1.500 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1	100.000
1	40.000
1	20.000
27	27.000
1.167	350.100
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 idem de 800 idem id., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.600
2 idem de 600 idem id. para los del premio segundo.....	1.200
2 idem de 500 idem id. para los del premio tercero.....	1.000
1.500	630.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000. y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Noviembre de 1900.—El Director general,
J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección de Ultramar.

Por Real orden de 16 del corriente mes se ha dispuesto que se proceda á la conversión á billetes hipotecarios de la emisión de 1890, en la forma establecida en la ley de 2 de Agosto de 1899 y Real orden de 31 de Octubre del mismo año, de los cuatro bonos del Tesoro, del expediente 5.969 de Cuba y 681 de esta Dirección, presentados por los Sres. Sbarbi Osuna y Compañía, y que estuvieron constituidos en fianza para garantizar la gestión de D. Juan Angel Michelena en los cargos de Administrador y Contador de rentas de Cárdenas.

Lo que, en virtud de lo mandado en la Real orden de 16 de Septiembre de 1890, se pone en conocimiento del presentador, á fin de que por medio de instancia á esta Dirección y dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, manifieste si está ó no conforme en que se capitalicen los intereses devengados; en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que opta por la capitalización.

Madrid 19 de Noviembre de 1900.—El Director general,
Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Noviembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Atanasio Zaragoza.....	60	>	>	Soltero	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Sebastián Charamedí.....	>	>	>	>	Septicemia.....	Depósito judicial.
Miguel Muro.....	1	6	>	Párvulo.....	Viruela.....	Paseo de Santa María de la Cabeza, 10.
Ramón Ricalde.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Oriente, 5.
Bruno Campelo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Santiago el Verde, 8.
Juan López.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 26.
Angel Carrillo.....	29	>	>	soltero	Idem.....	Hospital Provincial.
Tomás Santolla.....	28	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
José María Villarés.....	44	>	>	casado.....	Tuberculosis.....	Aduana, 10.
José Folgueiras.....	32	>	>	Idem.....	Tisis.....	Tutor, 13.
Ignacio de Pedro.....	34	>	>	Idem.....	Estrechez mitral.....	San Opropio, 9.
Ernesto Caillabus.....	50	>	>	Idem.....	Afección cardíaca.....	Claudio Coello, 94.
Francisco Romero.....	64	>	>	Viudo.....	Hipertrofia del corazón.....	California, 10.
Domingo Sanz.....	53	>	>	Idem.....	Estrechez mitral.....	Tutor, 28.
Francisco Vergara.....	73	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	León, 8.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón Roncero.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Provisiones, 1.
Pascual Cuero.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Lagasca, 33.
Manuel de la Barrera.....	55	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Velarde, 2.
Angel Herranz.....	>	2	>	Párvulo.....	Enteritis.....	Rodas, 11.
José Fanego.....	43	>	>	Casado.....	Hernia estrangulada.....	Hospital de la Princesa.
Luis Fernández.....	>	1	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Travesía de Cabestreros, 9.
Salvador González.....	>	>	6	Idem.....	Raquitismo.....	Cava alta, 1.
Miguel de Amo.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Salitre, 10.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ventorrillo, 8.
Doña Petra Bermejo.....	27	>	>	Casada.....	Viruela.....	Paseo de Areneros, 18.
Teresa Anacleto.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Paloma, 15.
Vicenta Alvarez.....	5	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Caravaca, 12.
María Díaz.....	>	7	>	Idem.....	Coqueluche.....	Beatriz Galindo, 1.
Carmen Clavería.....	15	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Paseo de las Delicias, 18.
Concepción Rodríguez.....	33	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Sanz.....	77	>	>	Viuda.....	Cáncer.....	Conde de Miranda, 3.
Francisca Durán.....	70	>	>	Casada.....	Carcinoma.....	Hospital Provincial.
Saturnina Santauvalsuca.....	29	>	>	Soltera.....	Lesión cardíaca.....	San Bernabé, 6.
Carmen Beltrán.....	1	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Tesoro, 13.
Paula Oltero.....	4	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Plaza de las Peñuelas, 8.
Micaela Segura.....	65	>	>	Viuda.....	Idem.....	Factor, 7.
Patronila Cabañas.....	65	>	>	Casada.....	Pneumonia.....	Bastero, 1.
Cesárea Muñoz.....	84	>	>	Viuda.....	Catarro senil.....	Santo Tomás, 4.
Polonia Muñoz.....	42	>	>	Idem.....	Hemoptisis.....	Carnero, 17.
Encarnación Briongo.....	>	6	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Castillejos, 4.
Francisca Murcia.....	>	6	>	Idem.....	Inedia.....	Hospital Provincial.
Dolores Almenar.....	4	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Amparo, 42.
Juliana Sancha.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Feijoo, 1.
María de los Angeles Martínez.....	24	>	>	Soltera.....	Parálisis.....	Cuesta de Santo Domingo, 3.
Vicenta Pastor.....	>	7	>	Párvulo.....	Hidrocefalia.....	Palos de Moguer, 9.
Dolores Ayilés.....	56	>	>	Viuda.....	Enajenación mental.....	Hospital Provincial.
Luisa Muela.....	1	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Ronda de Segovia, 11.
Carmen de la Orden.....	81	>	>	Viuda.....	Anemia.....	Raimundo Lulio, 6.
Elena Sánchez.....	19	>	>	Soltera.....	Hidropesía.....	Toledo, 127.
Josefa López.....	70	>	>	Casada.....	Anasarca.....	Nicasio Gallego (solar).
Juana Alonso.....	>	>	>	>	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Doctor Fourquet, 27.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL (2)											
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Paludismo	Achomiosis	Pelagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indudencia ó Grippa	Difteria	Disenteria	Copeluche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofia	Colera		Febre amarilla	Peste	Otras	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la defeción	Accidentes de la defeción	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	
Varones	>	>	1	1	2	6	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	8	3	4	4	1	1	1	2	16	26
Hembras	>	>	>	>	>	2	1	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	1	1	6	2	6	4	22	28
TOTALES	>	>	1	1	2	8	1	>	>	>	1	4	>	>	>	>	>	>	>	>	14	4	5	10	3	1	7	6	38	54

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL	
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
2	1	3	1	3	4	1	1	2	3	5	3	1	4
1	3	4	2	3	5	1	1	2	2	4	1	1	2
2	4	6	3	4	7	2	2	4	5	9	4	2	6
3	6	9	5	7	12	4	4	8	7	15	5	3	8
4	9	13	7	10	17	6	6	12	9	21	9	5	14
5	12	17	9	13	22	8	8	16	11	27	13	7	20
6	15	21	11	15	26	10	10	20	13	33	16	9	25
7	18	26	13	17	30	12	12	24	15	39	19	11	30
8	21	31	15	19	34	14	14	28	17	45	22	13	35
9	24	36	17	21	38	16	16	32	19	51	24	15	39
10	27	41	19	23	42	18	18	36	21	57	26	17	43
11	30	46	21	25	46	20	20	40	23	63	28	19	47
12	33	51	23	27	50	22	22	44	25	69	30	21	51
13	36	56	25	29	54	24	24	48	27	75	32	23	55
14	39	61	27	31	58	26	26	52	29	81	34	25	59
15	42	66	29	33	62	28	28	56	31	87	36	27	63
16	45	71	31	35	66	30	30	60	33	93	38	29	67
17	48	76	33	37	70	32	32	64	35	99	40	31	71
18	51	81	35	39	74	34	34	68	37	105	42	33	75
19	54	86	37	41	78	36	36	72	39	111	44	35	79
20	57	91	39	43	82	38	38	76	41	117	46	37	83
21	60	96	41	45	86	40	40	80	43	123	48	39	87
22	63	101	43	47	90	42	42	84	45	129	50	41	91
23	66	106	45	49	94	44	44	88	47	135	52	43	95
24	69	111	47	51	98	46	46	92	49	141	54	45	99
25	72	116	49	53	102	48	48	96	51	147	56	47	103
26	75	121	51	55	106	50	50	100	53	153	58	49	107
27	78	126	53	57	110	52	52	104	55	159	60	51	111
28	81	131	55	59	114	54	54	108	57	165	62	53	115
29	84	136	57	61	118	56	56	112	59	171	64	55	119
30	87	141	59	63	122	58	58	116	61	177	66	57	123
31	90	146	61	65	126	60	60	120	63	183	68	59	127
32	93	151	63	67	130	62	62	124	65	189	70	61	131
33	96	156	65	69	134	64	64	128	67	195	72	63	135
34	99	161	67	71	138	66	66	132	69	201	74	65	139
35	102	166	69	73	142	68	68	136	71	207	76	67	143
36	105	171	71	75	146	70	70	140	73	213	78	69	147
37	108	176	73	77	150	72	72	144	75	219	80	71	151
38	111	181	75	79	154	74	74	148	77	225	82	73	155
39	114	186	77	81	158	76	76	152	79	231	84	75	159
40	117	191	79	83	162	78	78	156	81	237	86	77	163
41	120	196	81	85	166	80	80	160	83	243	88	79	167
42	123	201	83	87	170	82	82	164	85	249	90	81	171
43	126	206	85	89	174	84	84	168	87	255	92	83	175
44	129	211	87	91	178	86	86	172	89	261	94	85	179
45	132	216	89	93	182	88	88	176	91	267	96	87	183
46	135	221	91	95	186	90	90	180	93	273	98	89	187
47	138	226	93	97	190	92	92	184	95	279	100	91	191
48	141	231	95	99	194	94	94	188	97	285	102	93	195
49	144	236	97	101	198	96	96	192	99	291	104	95	199
50	147	241	99	103	202	98	98	196	101	297	106	97	203
51	150	246	101	105	206	100	100	200	103	303	108	99	207
52	153	251	103	107	210	102	102	204	105	309	110	101	211
53	156	256	105	109	214	104	104	208	107	315	112	103	215
54	159	261	107	111	218	106	106	212	109	321	114	105	219
55	162	266	109	113	222	108	108	216	111	327	116	107	223
56	165	271	111	115	226	110	110	220	113	333	118	109	227
57	168	276	113	117	230	112	112	224	115	339	120	111	231
58	171	281	115	119	234	114	114	228	117	345	122	113	235
59	174	286	117	121	238	116	116	232	119	351	124	115	239
60	177	291	119	123	242	118	118	236	121	357	126	117	243
61	180	296	121	125	246	120	120	240	123	363	128	119	247
62	183	301	123	127	250	122	122	244	125	369	130	121	251
63	186	306	125	129	254	124	124	248	127	375	132	123	

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia de San Isidro de esta Corte (Catedral interina), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante de 9.745 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 487'25 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Madrid 20 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Alejandro Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Desconociéndose en la actualidad el domicilio de los industriales que á continuación se expresan, y teniéndose que ver y fallar en Junta administrativa los expedientes de defraudación incoados contra los mismos, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 174, apartado 4.º, del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, con el fin de que asistan á las oficinas de la Investigación de Hacienda, Paseo de Isabel II, núm. 1, piso 2.º, á las Juntas administrativas indicadas que se celebrarán en los días y horas que se señalan, cumplido este requisito reglamentario de notificación, aunque los interesados no concurren á las mismas ó designen persona que les represente.

Número del expediente.	NOMBRE del expediente.	Industria que ejercía.	Domicilio en que radicaba la industria.	Fecha en que se instruyó el expediente.	Días y horas en que han de celebrarse las Juntas.
1.547	D. Bernardo Casas....	Venta de tejidos.....	Alta San Pedro, 7...	17 de Marzo de 1895	6 Diciembre 1900, 11 mañana.
2.220	Francisco Ballester....	Chocolatería.....	Ginebra, 24.....	30 de Agosto de 1894	6 Diciembre 1900, 11 mañana.
2.204	Bertrán Aquiles....	Venta de sacos vacíos.	Fiasaders, 36 y 38...	2 de Julio de 1900...	6 Diciembre 1900, 11 mañana.

Barcelona 15 de Noviembre de 1900. — El Administrador de Hacienda, F. Bonal.

3700—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

A los efectos prevenidos en el art. 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, y para que puedan formularse las reclamaciones ó recursos que se estimen procedentes, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha del presente anuncio, el presupuesto del Ensanche aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de Octubre último para el año de 1901, y sancionado por la Junta municipal en el día de la fecha.

Madrid 17 de Noviembre de 1900. — El Secretario general, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ana Piñero Barcia, hija de Juan y de Sebastiana, de veinte años de edad, de estado soltera natural de Puerto Real, partido del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, vecina que fué de esta ciudad, calle Hércules, núm. 6, de ocupación planchadora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal de la expresada procesada, cuya prisión está acordada por auto de 25 de Junio último, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificada no resultan de la indicada causa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 10 de Noviembre de 1900. — Guillermo Raigón. — Ricardo Fernández. — Dionisio Guerra. — El Secretario, Eustaquio de Elejalde. J—9335

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Escasua Pino, hijo de José y de Dolores, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Cádiz, calle Trinidad, núm. 11, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal;

apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 7 de Febrero último; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado, no resultan de la indicada causa, y que la madre de dicho individuo habita en el Puerto de Santa María, calle Jon di Pelete, núm. 3, 6 en la casa donde está situada la tienda nombrada de Apolo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 10 de Noviembre de 1900. — Guillermo Raigón. — Ricardo Fernández. — Dionisio Guerra. — El Secretario, Eustaquio de Elejalde. J—9336

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, cito, llamo y emplazo á Juan Valentín, apodado Pie descalzo, que dice llamarse José Valentín Ramos, conocido por José Valentín, alias Pie descalzo, natural y residente en la Cebrera (Portugal), de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le siguió con otro por hurto, y que en la actualidad pende en la Audiencia provincial de Cáceres; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, citándolo para ante el mismo.

Dada en Alcántara á 13 de Noviembre de 1900. — Luis Sánchez Ulloa y Pino. — Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante. J—9339

ALCIRA

D. Constantino Ballester Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Ramón, de Tabernes de Valldigna, cuyas señas personales se ignoran, el cual, juntamente con otros sujetos, el día 7 del actual hurtaron cierta cantidad de cacahuetes de un campo situado en el término Algesén, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Ramón, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Alcira á 12 de Noviembre de 1900. — Constantino Ballester. — El Escribano habilitado, Bernardo Andrés. J—9340

ARRECIFE

En el sumario que se instruye en este Juzgado contra Nicolás Navarro Bello por hurto de un carnero á Doña Isabel Torres y Ramírez, y en virtud de ignorarse el paradero del testigo Francisco Borges Díaz, de setenta y nueve años, casado, marinero, vecino de esta ciudad, el Sr. Juez de instruc-

ción de este partido, en providencia de hoy ha acordado se cite, como lo verifico por la presente, al mencionado testigo, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para celebrar careo con el referido procesado; bajo la multa y demás responsabilidades establecidas en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Arrecife 24 de Octubre de 1900. — V.º B.º — Penichet y Lugo. — El Escribano, Juan Cabrera. J—9341

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 1.123 de 1900 sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Mario Víctor Divizia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á fin de practicar una diligencia de justicia en la expresada causa; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado á la disposición del mismo del expresado sujeto, pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1900. — Mariano Pascual. — Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—9343

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Tomás Masa Ferrer y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Tomás Masa Ferrer, hijo de Filomena, natural de Toulouse (Francia), para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1900. — Mariano Pascual. — Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—9291

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Joaquín Santa Eulalia Requena, hij de Joaquín y Vicenta, casado, natural de Algemesí (Jativa), tintorero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho reo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para la práctica de una diligencia judicial.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado reo, conduciéndole, caso de ser habido, á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1900. — Mariano Pascual. — Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—9292

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jacinto de la Vega Díaz Plata, de treinta á treinta y cinco años de edad según dictamen facultativo, natural de Sabadell, soltero, periodista, vecino de esta capital, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de extinguir la pena de dos meses y un día de arrasto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por el delito de lesiones; previéndole que, caso de no presentarse dentro del plazo prefijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de conseguirlo, acordar su conducción á dichas cárceles.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1900. — Pedro Samora. — Por su mandado, Joaquín Condominas. J—9293

BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto de uvas, se cita, llama y emplaza al procesado, contra quien se ha dictado auto de prisión provisional, José Bufotá Pava, hijo de Miguel y Isabel, natural de Llavorsí, partido judicial de Sort, vecino de Castejón de Sos, de diez y ocho años de edad, jornalero y con instrucción elemental, de estatura más baja que alta, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de celebrar diligencias de careo acordadas en dicha causa y las demás que procedan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición del referido procesado.

Dada en Boltaña á 6 de Noviembre de 1900. — León Fernández de la Vega. — Por mandado de S. S., Eladio Nuñez. J—9344

BUJALANCE

Por virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que instruye sobre tentativa de hurto contra Diego Torres Ferrer, natural de Molvizar, provincia de Granada, domiciliado última-

mente en La Línea de la Concepción, y hoy ausente en ignorado paradero, se hace saber a dicho procesado que con fecha 21 de Octubre último se dictó auto en referida causa, por el que se declara terminado el sumario, y se cita y emplaza, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que designe; bajo apercibimiento de nombrarse los de oficio si no lo verifica.

Bualance 12 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. J—9295

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando bajo el número 586 de 1894, se ha mandado citar á Rodrigo Real y Francisca Marín, padres del procesado Jacobo Real Marín, cuyos actuales paraderos se ignoran, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 7 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—9296

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Herguido, hijo de José y de María, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural del Puerto de Santa María, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta capital, de ocupación fogonero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 10 de Noviembre de 1900.—Javier Muñoz.—Por la Escribanía del Sr. Morot, Francisco Conde. J—9297

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Esteban Babulla Pedregal, natural de Cádiz, casado, relojero, de cuarenta y cuatro años de edad, con instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en las cárceles de este partido, por haberse decretada su prisión en el sumario que contra el mismo se instruyó en este Juzgado por esta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 8 de Noviembre de 1900.—Juan José Carazony.—El actuario, Rafael López. J—9298

CASTUERA

D. Manuel Algora González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel Pérez Cuevas, hijo de Aníres y Francisca, de treinta y tres años de edad, viudo, jornalero, natural de Almadén del Azogue, vecino de Don Benito, hoy sin domicilio conocido, con instrucción, sin apodo ni antecedentes penales, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión preventiva en la cárcel de este partido, decretada por auto de esta fecha en el sumario que en su contra y la de otro se instruye por hurto, y de cuya prisión podrá evadirse prestando fianza metálica en cantidad de 500 pesetas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será conducido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Castuera á 7 de Noviembre de 1900.—Manuel Algora González.—De su orden, Agustín Martínez. J—9299

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las prendas que á continuación se expresarán, que fueron sustraídas el día 23 de Octubre próximo pasado de la casa núm. 14 de la calle de Chamartín, barrio de Tetuán, término municipal de Chamartín de la Rosa, domicilio de María Garrigós y Rafaela Escobar, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima procedencia; pues así está acordado en causa que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Noviembre de 1900.—Manuel Romero González.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

Prendas sustraídas.

Un corte de calzoncillos, ó sean tres varas de retor mo-reno.

Unos pantalones de mujer en uso regular, también de retor, con una puntilla.

Una sábana pequeña, usada, de retor.

Y una bata de niño, de franela, color de rosa. J—9300

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Miguel Rubio Reina, de treinta y ocho años de edad, hijo de José y Antonia, soltero, natural de Antequera, jornalero, y como señas particulares varios cauces en la cara y vendado, y á Constantino Ercig Rovira, de diez y ocho años, hijo de José y Sebastiana, soltero, natural y vecino de Adzaneta, torero, ambos sin instrucción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel del partido, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Malaga y Castellón de la Plana y GACETA DE MADRID; previéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en el ramo en que se decreta su prisión, dimanante de causa que bajo el núm. 390 del corriente año se sigue en la Escribanía del Sr. Cámara por esta; á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

A propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habidos que sean los pongan en la cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 6 de Noviembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—9345

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Antonio Heredia Torosio, de cincuenta años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Enmedio, ignorándose el número, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, siendo sus señas personales: estatura alta, delgado, moreno, pelo gris, ojos negros, y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de esta ciudad con el objeto de emplazarle ante la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa que se le sigue por hurto de cabellerías; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel correccional de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 12 de Noviembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—9346

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado en causa por hurto Rafael Reyes Heras, de esta vecindad, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 19 de Noviembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—9301

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al rematado Manuel González Molina, de veintidós años de edad, soltero, sirviente, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción ni antecedentes penales, el cual vivió en la calle Mayor de San Lorenzo, núm. 163, para que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido contra él y otros por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 12 de Noviembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel García. J—9302

CHINCHILLA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fuensanta Flores, gitana, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á efecto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre esta; en la inteligencia de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha gitana, y caso de ser habida la remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Chinchilla á 13 de Noviembre de 1900.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Francisco S. Ortiz. J—9303

ENGUERA

En sumario que pende en el Juzgado de instrucción de este partido y mi oficio, con el núm. 62 del corriente año, sobre muerte al parecer casual de María Teresa Barberán Sánchez, de esta vecindad, ocurrida el 28 de Octubre último, se

ha acordado en providencia de esta día se cite por cédula en atención á ignorarse su paradero, á las hijas de dicha interfecta Josefa y Rosalina Gómez Barberán, la primera de unos cuarenta años de edad, casada con un tal Antonio, natural de Torrente, y la segunda de treinta años de edad, de estado soltera presumiéndose residan en la ciudad de Valencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario y ofrecerse las acciones.

Y para que sirva de cédula de citación de las expresadas Josefa y Rosalina Gómez Barberán, apercibidas que de no concurrir les parará el perjuicio á que hubiere lugar, extendido la presente, que firme en Enguera á 12 de Noviembre de 1900.—Luis Almenar. J—9304

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Jiménez Mejía, vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por robo de un mulo en el cortijo de Gallo, de este término; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 12 de Noviembre de 1900.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí. J—9347

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á Antonio Ríos Fernández, alias Soniche, y á Timoteo Joya Jurado, alias el Macario, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa que instruyo por abandono de caballerías que se suponen robadas; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

También se cita por término de diez días á los que se crean dueños de las caballerías que se reseñan, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa y ofrecerles la misma en su caso.

Estepa 12 de Noviembre de 1900.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, peceña-bosidorceda, de seis años, con tres dedos sobre la marca, con hierro situado en la parte media del muslo derecho.

Un caballo capón, castaño, de diez años, con cuatro dedos sobre la marca, calzado, y bajo de la extremidad posterior izquierda, y muy bajo y semicircular interno de la derecha, con lunares blancos en los costillares, procedentes del aparejo, y sin hierro. J—9348

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, por término de diez días, al autor ó autores del robo de las caballerías que se reseñan á continuación, robadas en la noche del 16 al 17 del actual de la casa de D. Manuel Quesada y Sánchez Pleites de La Roda, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y rescata de los semovientes que se reseñan, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Estepa 12 de Noviembre de 1900.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro tostado, menos de la marca, de trece años, con las señas particulares de tener la punta de la oreja quebrada, y pequeña cicatriz en un corvejón de haberse curado un esparaván.

Una mula con doce años, parda y menos de la marca, quebrada de las patas y algo chata; todas herradas con hierro, y además la segunda mula el núm. 22 y la tercera el número 19. J—9349

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero y Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Salvador Brito Morales, natural de Pujerra, hijo de Alonso y María, soltero, del campo, de treinta y dos años de edad, y vecino que fué de La Línea, y al joven de diez y ocho á veinte años de edad que en clase de sirviente le acompañaba, para que se personen en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial la busca y captura de los mismos, y habidos que sean ponerlos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 7 de Noviembre de 1900.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Manuel Sánchez. J—9201

ESTRADA

D. José Gila Yarza, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de Estrada.

Certifico que en sumario que en este dicho Juzgado se siguió sobre estafa y malversación de caudales contra Don Jenaro Cabestany y González Nandín, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido y después de Valverde del Camino, se ha dictado la providencia que dice:

«Providencia.—Juez, Sr. Pintos.—Estrada 10 de Noviembre de 1900.—El precedente telegrama unase al sumario de su razón; y en vista de que ninguna de las gestiones practicadas dió por resultado averiguar el paradero del procesado, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID, haciendo saber á éste que si dentro del término de diez días no se presenta en este Juzgado á ser emplazado para ante la Audiencia, de Pon-

avedra ó no da razón de su paradero, justificando el motivo que haya tenido para dejar de presentarse rraensualmente en el Juzgado de Valverde del Camino, se decretar su prisión y se le hará buscar y conducir por la fuerza pública.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, por la cual cito en forma á dicho procesado el Don Jenaro Cabestany, para que comparezca conforme á lo que se le previene; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio á que la providencia inserta alude.

Estrada 12 de Noviembre de 1900.—Licenciado José Gila. J—9350

FRAGA

El Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente, segunda requisitoria, se cita, llama y emplaza á Agustín Soldevilla Lacruz, que fué llamado con el segundo apellido de Pirla y con el apodo de Riverano, natural de Belver de Cinca, vecino de Balcarca, distrito municipal de Binaced, casado, de cuarenta y dos años de edad, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre escándalo público. Sus señas son las siguientes: estatura más alto que bajo, algo delgado, pelo castaño, nariz regular, ojos garzos, barba poco poblada, sin seña alguna que lo distinga; viste pantalón de pana color avellana, raya ancha, blusa azul al estilo del país, pañuelo de algodón en la cabeza formando cuadros azules y encarnados, camisa blanca de algodón y alpargatas á lo miñón; levanta al hablar la voz, siendo ésta un tanto chillona y algo balbuciente; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado se le declarará nuevamente rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción del mismo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fraga á 9 de Noviembre de 1900.—José de A. Rubido.—Por su mandado, Pablo Nart. J—9305

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades así civiles como militares, para la busca de las ropas y efectos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados en el mes de Mayo último á María Antonia Pascual Cruz, de la casa en que habitaba su madre Rafaela Cruz, en la villa de Blázquez, de este partido judicial, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuenteovejuna á 10 de Noviembre de 1900.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Ropas y efectos.

Una sábana de Holanda de hilo, de tres varas y media de largo y de un ancho.

Cinco más de dos anchos, de grano de oro.
Seis camisas de mujer, de la misma tela, una hecha y las demás en corte.

Cuatro toallas de hilo, una marcada con el nombre de María Antonia Pascual.

Los embozos para cama, uno marcado con una M. y una P en encarnado.

Seis servilletas de hilo.

Cuatro chambras de percal.

Cuatro coletillos de lencete.

Dos almohadones hechos, de color.

Dos blancos, en pieza.

Cuatro arrobos de lana en vellón, sin lavar.

Dos más de los almohadones, lavada.

Una sábana grande.

Seis sábanas de algodón en buen uso.

Un almirez nuevo, de metal.

Un quinqué, también de metal.

Una capuchina.

Una mantilla de seda negra.

Dos pares de manteles de algodón.

Seis camisas de hombre, en pieza, de algodón.

Dos colchones de algodón, en corte.

Un par de zarcillos de oro con perlas.

Un corsé y otras prendas.

Doscientas cincuenta pesetas en cuatro billetes del Banco de España de á 50 pesetas y dos billetes de 25. J—9306

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las Autoridades, sus agentes y Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de un burro capón, de dos años y tres meses, de seis cuartas y media de alzada, rucio oscuro y algunos pelos blancos, con los cascos de las manos algo largos, y otro burro, también capón, de diez y seis á diez y ocho años, grande, rucio muy claro, con algunas manchas blancas en el lomo y los cascos de las manos largos, que fueron hurtados á Juan Murillo Sánchez y Gabriel Romero, en la aldea de Posadilla, la madrugada del día de ayer, y si fuesen habidos se les ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuenteovejuna á 13 de Noviembre de 1900.—Alfonso Gómez.—El Secretario, Manuel Pérez. J—9351

GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Damián Blanco Domínguez se instruye sumario por el delito de hurto de dinero y efectos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto y efectos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, el que en el día 21 de Octubre último, entre doce y doce y media de la tarde, vistiendo de pantalón de pana verdosa y boina, penetró en la casa del vecino de Tolaván Manuel Cerro Rodríguez, llevándose tres duros en plata en monedas de á 5 pesetas cada una, contenidas en una talega blanca de lienzo de algodón; un billete del Banco de España de á 100 pesetas; otro de 50, y otro de 25.

Dada en Garrovillas á 5 de Noviembre de 1900.—Félix Amarillas.—El actuario, Licenciado Damián Blanco. J—9307

GERONA

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo por mí acordado en providencia de este día, dictada en la ejecutoria dependiente de la causa criminal seguida en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda por delito de hurto contra José Figueras Colls y Pedro Bartrina Aurich, núm. 132 y rollo número 408 del año último, se hace saber á dicho procesado absoluto José Figueras Colls, vecino últimamente de Campdurá, del término de Celrá, y hoy de paradero y domicilio ó residencia ignorados, que en este Juzgado y en el municipal de Celrá obran depositados respectivamente la hoz y zumaque que por la Ilma. Audiencia de esta provincia se le mandan devolver y que fueron ocupados como piezas de convicción en méritos de la expresada causa, cuyos objetos le serán entregados así que se presente á recogerlos personalmente ó por persona autorizada en debida forma para ello; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Dado en Gerona á 10 de Noviembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—9352

GRANADA—SALVADOR

D. Antonio Escobar y Brabander, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Doy fe que en el incidente de pobreza sustanciado en este Juzgado y por mí Escribanía á instancia de Doña María del Rosario Tojar y Quesada para litigar con los herederos y legatarios de D. Indalecio Tojar Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 5 de Agosto de 1900, el Sr. D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, habiendo visto los precedentes autos entre partes, de la una Doña María del Rosario Tojar y Quesada, de veintidós años de edad, soltera, ocupación la de su sexo, natural y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Antonio Casado Torreblanca, como defensor nombrado judicialmente de la misma, dirigida por el Licenciado D. Fermín Camacho; de otra, como demandados, D. Santiago Tojar, Doña Matilde Tojar, y en su representación su marido Don Ramón Magenis; Doña Dolores Tojar, representada por su marido D. Mariano López; Doña Matilde, Doña Loreto y Doña Aurora Aguilera, representados respectivamente por sus maridos D. Luis Solano, D. Rafael Placencia y D. Garcerán Rojas; D. Félix, D. Luis y Doña Mercedes Aguilera Gómez, menores de edad, representados por su señora madre Doña Carmen Gómez; D. José y D. Miguel Tojar, Doña Trinidad Quesada Cuesta, Doña Angustias y Doña Eduarda Quesada y Francisco y María González, herederos y legatarios de Don Indalecio Tojar Rodríguez, habiéndose entendido las actuaciones respecto á éstos con los estrados del Juzgado mediante la rebeldía de los mismos; y de otra, el Sr. Abogado del Estado en la representación legal que le compete, sobre que se declare á la primera pobre para litigar con los repetidos herederos del D. Indalecio Tojar Rodríguez.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña María del Rosario Tojar y Quesada para litigar con D. Santiago Tojar, Doña Matilde Tojar, y en su representación su marido D. Ramón Magenis, Doña Dolores Tojar, representada por su marido D. Mariano López; Doña Matilde, Doña Loreto y Doña Aurora Aguilera, representadas respectivamente por sus maridos D. Luis Solano, D. Rafael Placencia y D. Garcerán Rojas; D. Félix, D. Luis y Doña Mercedes Aguilera Gómez, menores de edad, representados por su señora madre Doña Carmen Gómez; D. José y D. Miguel Tojar, Doña Trinidad Quesada Cuesta, Doña Angustias y Doña Eduarda Quesada, Francisca González Fernández, y por defunción de ésta sus hermanas y herederas María y Paula González Fernández y María González Fernández, por sí, herederos y legatarios de D. Indalecio Tojar Rodríguez, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase; y mediante la rebeldía de dichos demandados, notifíquesles esta sentencia, insertando en el *Boletín oficial* de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, á menos que por la parte actora se solicite que la notificación sea personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gallego.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, en la leyó estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Antonio Escobar.»

Lo anteriormente escrito concuerda á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Granada á 10 de Noviembre de 1900.—Antonio Escobar. 451—P

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se llama á Antonio Rito Moreno, vecino de Berchules, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias en causa por contrabando, y en la que es denunciado como autor del hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 10 de Noviembre de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Pedro Blanco. J—9353

HÍJAR

D. Pascual Casafranca y Guiral, Juez de instrucción de la villa de Híjar y su partido.

Hago saber que por la presente se cita, llama y emplaza á Tomas Frigueroa Monzón, natural de La Puebla de Híjar, de treinta y cuatro años de edad, color bajo, estatura regular, nariz ídem, ojos azules, carrillo derecho abultado con una cicatriz y el izquierdo también abultado; viste camisa de color, blusa azulada, pantalón, alpargatas, faja, pañuelo á la cabeza, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Zaragoza y Teruel, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre atentado y lesión á la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y por haberse decretado la prisión provisional del citado Tomás Figuerola, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Híjar á 13 de Noviembre de 1900.—Pascual Casafranca.—Por su mandado, Francisco Turón. J—9308

HOYOS

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Hoyos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Martín González, cuyas circunstancias y señas se pondrán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por el delito de asesinato de Evaristo Domínguez García, alias el Tesorero; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de expresado sujeto.

Dada en Hoyos á 10 de Noviembre de 1900.—Diego Lorente.—Por mandado de S. S., Ambrosio Peral.

Señas del procesado Isidoro Martín González.

Natural y vecino de Cilleros, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, estatura y cuerpo regular, barba cerrada y negra, color moreno, pelo y ojos negros, cara algo delgada y como triste, nariz un poco remangada la punta, viste calzón y chaleco de paño de Torrejuncillo, medias y blusa azul, sombrero basto, cinto de cuero en vez de faja y zapatos bajos de vaqueta. J—9309

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Emilio del Río, cuyo segundo apellido, señas personales y actual paradero se ignora, que se dice ser vecino de Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de recibirle declaración en el sumario criminal que instruyo con motivo de las lesiones causadas á Luciano Barroso, vecino de Borox, por un novillo de los corridos en Seseña el día 8 de Octubre último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 12 de Noviembre de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—9354

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Javier Calvente, de estado casado, como de cuarenta y un años de edad, de oficio zapatero, encargado que fué del establecimiento de venta de calzado establecido en la calle Hurtado, núm. 2, de esta población, del que es propietario D. José Guijarro Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa al D. José Guijarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Jaén á 10 de Noviembre de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por mandado de S. S., Julian Herrador. J—9310

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Reyes Núñez, alias Manoli, natural de Jimena, vecino de Arcos, de cuarenta y ocho años, hijo de José y de María, casado, de ocupación del campo, y á Ana Martínez Amaya, hija natural de Antonia, de unos treinta y siete años, natural de ésta, soltera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término dicho comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado en sumario por hurto á Juan Fernández Salguero y recibirles indagatoria, apercibidos que si no lo efectúan sin justificar la causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dichos procesados y á su remisión por tránsitos de justicia á esta cárcel á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 2 de Noviembre de 1900.—Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros. J—9311

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Campos,

cuyo segundo apellido se ignora, de veinte años de edad, natural de Zaragoza, morena, de estatura regular, viste al estilo de manestrilla con sayas, saco y un pañuelo de abrigo, y pañuelo en la cabeza, para que el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido a responder de los cargos que le resulten en méritos de causa criminal sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si se consigue, á disposición de este Juzgado en las referidas cárceles.

Dada en Lérida á 9 de Noviembre de 1900.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Manuel Carhena. J—9312

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación en su caso de un cajón de madera para dinamita, 48 cajas de dos kilogramos y medio cada una de dicho explosivo, 10 roscos de café y 16 cajas de cápsulas, todo lo cual ha sido robado del polvorín de la mina *Los Animas*, de este término, la noche del 10 del actual, interesándose también la busca y detención del autor ó autores del robo.

Dada en Linares á 12 de Noviembre de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—9355

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado en causa sobre robo de una maleta en la estación de Baena, de este término, José Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, cara y labios erisipelados, barba poca, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Linares á 13 de Noviembre de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz. J—9313

LOGROSAN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Logrosan.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á D. Vicente Fernández Hernández, vecino de Madrid, de treinta y dos años; soltero, empleado particular, de estatura mediana, morena, de pelo y bigotes negros, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Logrosán á 12 de Noviembre de 1900.—Miguel Antolín.—De su orden, Heliodoro Mena. J—9357

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos de abintestado de Doña Inés Losa y Casanova, se cita á su viudo D. Ramón Giráldez Encinas, á su hija Doña Caridad Giráldez y Losa, como heredera en ignorado paradero; á Doña Nicomedes Eugenia Ugel, viuda de Herce; D. Enrique Venturas y D. Anacleto José, éstos como participes en los bienes del abintestado, para que el día 30 del actual, á las dos de su tarde, comparezcan á la junta que ha de celebrarse en este Juzgado para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Gullón.—El actuario, por habilitación, Licenciado Rafael de Pando. 455—P

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. José Sánchez Manzano, natural de Granada, casado con Doña Josefa Segura y Hueta, hijo de Antonio y Ramona, que falleció en esta capital el día 30 de septiembre del año último, en su domicilio, plaza de Santo Domingo, núm. 18, piso entresuelo, para que las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su óbito, comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dentro del término de treinta días, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que las personas que reclaman la herencia lo son su hermano de doble vínculo D. Francisco Sánchez Manzano y sobrino D. Miguel Manzano.

Madrid 12 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación de Burgos, ante mí, Julio del Campo. 452—P

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de Dios Llera, Abogado y habitante calle de Fuencarral, 139, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 12 de Noviembre de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—9314

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alberto Morf, natural de Lermes (Austria), hijo de Gaspar y Elisa, de cuarenta y un años, soltero, mecánico, y sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo cano, color sano, ojos azules, nariz regular, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 12 de Noviembre de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—9315

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas á D. Fernando Barca Claral, se cita á Benigno Gómez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—9358

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabina Cedillo Bermejo, natural de Navacerrero (Madrid), hija de Benigno y Bernarja, de diez y ocho años de edad, soltera, sirvienta, y que ha vivido en la calle del Arco de Santa María, núm. 11, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, morena, y viste blusa de percal claro y falda de color rosa, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 2 de Noviembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—9316

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Vicente Cachorro, que representa tener de veinte á veintidós años, y ha estado de dependiente en el café económico de la plaza del Rastro, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, barbilampiño, y viste chaqueta de paño azulado, pantalón de pana, boina azul y botas de becerro negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 13 de Noviembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. J—9317

MATARÓ

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte de José Manuel de la Cruz, con el núm. 101 del corriente año, se ha dictado la siguiente requisitoria:

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pastor Gil, de veintitrés años de edad, alto, delgado, de color moreno pardo, pelo negro, ojos azules, á quien falta el dedo pulgar de la mano derecha, y que viste blusa azul corta, alpagatas blancas y faja negra, y á Juan Pastor, alias Juan de Roca, de veintisiete años, natural de Oiba, como el anterior, alto, muy moreno, ojos pardos, pelo negro y de nariz muy aplastada y pequeña, que viste traje parecido al anterior, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra ellos se instruye por muerte de José Manuel de la Cruz, apercibiéndoles de ser declarados rebeldes caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 7 de Noviembre de 1900.—Emilio J. Pérez Martín. El Secretario, Fernando Delmás.»

Concuerda con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente en Mataró á 7 de Noviembre de 1900.—Fernando Delmás. J—9359

MEDINA SIDONIA

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de la fecha en el sumario núm. 52, por incendio del 28 de Agosto último en la dehesa la Bobadilla, término mu-

nicipal de Alcalá de los Gazules, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Le ma, vecino de Madrid, y cuya actual residencia se ignora, se cita y emplaza á dicho perjudicado para que dentro del término de quinto día, y hora de las doce de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle Atahona, núm. 8, al objeto de que preste declaración, con ofrecimiento de causa é instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Medina Sidonia á 13 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—R. Pineda.—José Manuel Pereda. J—9360

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á D. Juan Doña Pérez, Capataz de cultivo que fué de la segunda comarca del distrito forestal de Sevilla, con residencia en esta ciudad, que hace sobre cinco meses se ausentó de la misma, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de productos forestales del pinar de la Contingencia, de estos propios, contra Víctor González Pinzón, Manuel Mora Garrido, Manuel Antonio González Garrido y Manuel Mora Moreno, todos de esta vecindad.

Dada en Moguer á 10 de Noviembre de 1900.—Manuel Cruz.—El actuario José Vázquez. J—9318

MOTRIL

En causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto de «balletines» á Francisco Raya Bustos, vecino de la ciudad de Almuñécar, en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido, se ha acordado recibir declaración á un tal José Ortega Sánchez, que se dice ser vecino de la ciudad de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora.

En su consecuencia, se ha acordado publicar su cédula de citación en los *Boletines oficiales* de dicha provincia, la de Málaga y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al indicado objeto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste, extiendo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, y la firmo en Motril á 12 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Manuel Ros.—Ricardo Martínez. J—9361

NAVAHERMOSA

D. Santos García López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á Paula Higuera y Muñoz, conocida por Paulina, vecina de Galvez y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia acordada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida contra la misma y otros por robo; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á disposición de este Juzgado de la referida penada.

Dada en Navahermosa á 10 de Noviembre de 1900.—Santos García López.—Por su mandado, Licenciado Antonio J. Grió. J—9319

OLMEDO

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juliana Martín Untoria, habitante que ha sido en la ciudad de Avila, calle de Santiago, casa sin número, planta baja, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que instruyo sobre estafa; con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo á 13 de Noviembre de 1900.—Sebastián Moro.—Por su mandado, Gabriel Torés. J—9362

OLVERA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Ayala, de diez y seis años de edad, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Alcalá del Valle, soltero, de campo, procesado por homicidio, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser constituido en prisión por dicha causa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 10 de Noviembre de 1900.—Joaquín González.—El Secretario, Pablo Serratos. J—9320

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula, cuyas señas se expresarán, robada de la casa del vecino de Almonacid de Toledo, Felipe Hernández Lara, la noche del 9 al 10 del actual, y la detención de la persona en cuyo poder fuese hallada, si no acreditase su legítima adquisición, poniéndola á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Orgaz á 12 de Noviembre de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre.

Señas de la caballería robada.

Una mula de pelo castaño oscuro, de siete cuartas de alzada, próximamente, ojos resaltados, de seis años, muy viva, que tiene un lunar en la cruz de pelo blanco, de haber estado rozada siempre, y herrada de las cuatro extremidades.

J—9321

PAMPLONA

Por la presente, y a virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta capital y su partido, en causa criminal seguida de oficio sobre muerte casual de Manuel Ranero, que estuvo domiciliado en Irurita, valle de Baztán, de unos cincuenta años de edad, jornalero, ignorándose sus demás circunstancias, ni de dónde era natural, y cuyo fallecimiento tuvo lugar la noche del 24 de Octubre último, se ha acordado convocar a los parientes de dicho Romero comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de que se les instruya de los derechos contenidos en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y recibirles declaración; bajo apercibimiento que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Pamplona 12 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Feliciano Leiz. J—9322

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Ricardo Expósito de la Cruz, conocido por José Navarro Domínguez, que dice ser natural de la aldea de Marinleda, si bien aparece bautizado en Osuna, vecino de Ecija, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de poder practicar las diligencias decretadas por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca de referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición, en la cárcel de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco a 13 de Noviembre de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Julio Pellitero. J—9363

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Ató Arjones, alias Chono, natural y vecino de Arcos, en este partido, casado, labrador, de veintisiete años, hijo de José María y María Rosa, ausente en Portugal y punto ignorado, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido para sufrir en ella la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por separado ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo a disposición de este Juzgado para el objeto indicado.

Dada en Puenteareas a 15 de Septiembre de 1900.—Carlos Lago Freire.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—9364

PUENTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente deume.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un hombre desconocido, de no mucha estatura, y al parecer también de no mucha edad, que teniendo tipo de mozo regordete se halló en el lugar del Salto, parroquia de Erines, en la mañana del 21 de Octubre último, llevando la cara tapada con un pañuelo negro, que sólo le permitía ver los ojos y la nariz, una boina negra, traje negro de chaqueta y zuecos del país, para que se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por asesinato de Juan Corbeira Freire, y lesiones por disparo de arma de fuego a Andrea Freire Corral, alias Liebre; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Puente deume a 9 de Noviembre de 1900.—Francisco Salgado.—De su orden, Eduardo González Villa. J—9323

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una mula de la propiedad de Julián Ortiz Martínez, vecino de Tomelloso, y cuyas señas después se expresarán, cuyo hecho tuvo lugar de nueve y media a diez de la mañana del día 31 de Octubre último, en la posada de esta villa de Fernando Nieto y Contreras, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho semoviente, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Quintanar de la Orden a 8 de Noviembre de 1900. Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., el actuario habilitado, Enrique L. Brea.

Señas de la mula.

Una mula de cinco años, alzada la marca, pelo negro, con la pata derecha desherrada, hociblanca, con cabezada de cuero.

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca de las caballerías que se reseñan a continuación, propiedad de Francisco Gómez Becerra, que en la noche del 28 al 29 de Septiembre an-

terior le fueron hurtadas del rancho nombrado de Elena, término de esta ciudad, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ronda a 10 de Noviembre de 1900.—Fernando Moreno.—Por su mandado, José de Narros.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, orejas despuntadas, calzada de los cuatro pies, de seis a siete años.

Otra yegua colorada, lucera, calzada, orejas despuntadas, de ocho años.

Un potro negro, de año y medio, orejas despuntadas, hijo de la anterior.

Una burra rucia clara, de cinco a seis años con un hie-

rrero; y

Un rucho castaño, de seis meses.

J—9365

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Catalina López Gaivan, de veintinueve años de edad, casada, vecina que fué de la villa de La Línea, habitante en la Escalereta, huerto de Carmona, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibir la declaración en el sumario que bajo el núm. 195, del presente año, se sigue por hurto de patatas y aves de corral a Luis Carmona Márquez; apercibida que de no comparecer le le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 11 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado, Enrique Cruz. J—9325

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Quirós González, de diez años de edad, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en el Espiñón, patio de Don Adolfo, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 391 del presente año, se instruye contra el mismo y otro por hurto y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 12 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9366

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Juan Pascual Castro; Vicente Díaz Villaltes, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Josefa, soltero, natural de Tarifa, carpintero, sin instrucción; José Navarro Cano, alias el Gallego, de veintidós años de edad, hijo de José y Ana, soltero, natural de Estepona, vendedor, sin instrucción; Juan Ramos Ruiz, alias Martinica, de once años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, natural de Benarrabá, sin instrucción; Nicolás Reina González, alias Chatito, de diez años, hijo de Manuel y Francisca, soltero, natural de Cádiz, peón de albañil, con instrucción; Francisco Dozal Vázquez, de catorce años, hijo de Francisco y Catalina, soltero, natural de La Línea, jornalero, sin instrucción, y a Miguel Vaca Fernández, de veintitres años, hijo de Juan y Rosa, soltero, natural de Molvizar, jornalero, sin instrucción, vecinos que fueron todos de La Línea, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles sus indagatorias en el sumario que bajo el número 8 del año 1894 se instruye contra los mismos y otros por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este Juzgado y a mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 12 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9367

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Camargo Montado, alias Camargo chico, vecino que fué de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en su sala de audiencia, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 384 del presente año se instruye contra el mismo por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 13 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9368

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita a Jacinto González Balbás, para que el día 1.º de Diciembre, a las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad a prestar declaración como procesado en las sesiones del juicio oral en causa que contra él y otro se sigue

sobre hurto de una piel de ternera; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Santander 12 de Noviembre de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—9369

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama al procesado Benito Raboreda Mosquera, de veintinueve años de edad, soltero, sastrero, con instrucción, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, color bueno, pelo negro, ojos castaños, bigote y barba salientes; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, botinas de cuero del mismo color y boina también negra, cuyo sujeto se ausentó de esta población ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser citado para su concurrencia al juicio oral de causa seguida contra el mismo sobre hurto; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Santiago 9 de Noviembre de 1900.—Ramón Mazaira —Vicente Rey Barreiro. J—9326

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José María Faustino Sánchez, conocido por José Montes de Oca Sánchez, alias el Niño del Buzo, hijo natural de María del Carmen Sánchez, soltero, vendedor y de treinta y dos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, a prestar declaración indagatoria en el sumario instruido contra el mismo por homicidio y aborto de Carmen Montero Román.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional a disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla a 12 de Noviembre de 1900.—Fidel Gante.—El actuario, Carlos de Molini. J—9370

SORIA

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de dos caballerías de las señas que al final se dirán, las cuales fueron sustraídas la tarde del día 21 de Septiembre último de la granja titulada De la Salma, término de Alconada, así como también a la busca y captura de los autores de la sustracción, cuyas señas a continuación se expresan; y caso de ser habidos unas y otros, pondrán a las primeras a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y a los segundos también a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Soria a 8 de Noviembre de 1900.—Manuel Marina.—Gabriel Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, color castaño, tiene una estrella blanca en la frente, patiblanca del pie izquierdo, lleva una cabezada denominada cabezón, se halla herrada de las cuatro extremidades y su alzada es de cinco a seis cuartas próximamente.

Una mula que cría la anterior caballería, de cinco meses de edad, su color castaño, tiene unas viras negras en sus cuatro remos y una alzada de cinco cuartas próximamente.

Señas de los autores de la sustracción.

Un hombre de unos treinta y tantos años de edad, estatura regular, recio, viste una camisa negra, blusa del mismo color y pantalón de pana roja rayada, boina negra y alpargatas abiertas.

Otro hombre un poco más alto, delgado de cara, vestía pantalón negro de pana, con un tapabocas viejo con rayas encarnadas, alpargatas negras cerradas, de unos cuarenta años de edad.

Otro más pequeño, delgado, de diez y ocho a diez y nueve años de edad, vestía pantalón bombacho oscuro, con una manta parda de dos piezas, alpargata negra cerrada, sin que se pueda dar más señas de los expresados sujetos. J—9218

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor de esta ciudad en causa por hurto de un perro contra Segundo Carbajal Jiménez, vecino de Navalcaán, se cita a Francisco Núñez González, casado, de veintinueve años de edad, natural de Almadén (Ciudad Real), y vecino que fué de dicha ciudad de Almadén, ambulante, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento en dicha causa, según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que que hubiere lugar en derecho.

Talavera de la Reina 10 de Noviembre de 1900.—El Escribano, José María Mira. J—9327

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de León, se hace saber que en la noche del 3 de Octubre último falleció en esta ciudad, en la casa núm. 1 de la calle de la Vida Pobre, en que se hallaba accidentalmente, Eugenio Fernández, natural de León, de treinta años de edad, jornalero y apodado Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran; y se llama a los parientes más próximos de dicho sujeto, para que en el término de diez días, contados desde el si-

guientes al en que se inserte este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles, á los efectos del art. 109 de la ley procesal, la causa que en el mismo se sigue con motivo de la muerte sin asistencia facultativa del referido Eugenio; con aperebimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Dado en Toledo á 9 de Noviembre de 1900.—Natalio Guzmel.—Por mandado de S. S., Ventura Martín. J—9272

TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.
Por la presente se cita á Leocadia de las Heras Poza, natural de Peñafiel y residente hasta hace poco tiempo en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á fin de cumplir la condena que la ha sido impuesta en la causa seguida contra la misma y otros sobre hurto de naranjas á Victoria Marcos, vecina de Toro; aperebida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de la Leocadia de las Heras Poza, la cual es de edad de diez y ocho años, de estado soltera, hija de Francisco y Rafaela, dedicada á la venta en ambulancia de agujas, alfileres y otras menudencias; es de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz corta, cara redonda y color bueno, y vestía al ser indagada falda de tela de algodón fondo azul con listas blancas, delante de cretona con rayas anchas, fondo café, azul y color rosa, formando cuadros; pañuelo pequeño de merino, fondo café oscuro, con ramos encarnados, verdes y pajizos; jubón de percal color grosella con ramos blancos; pañuelo mantón fondo claro con listas negras, y otro pañuelo á la cabeza, color verdoso y amarillo, con varios dibujos, y botas negras con gomas, y caso de ser habida se la conduzca en calidad de presa á la cárcel de este partido.
Tordesillas 8 de Noviembre de 1900.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Ildefonso Ferrín. J—9328

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada hoy en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Federico Rodríguez Peró, á nombre de Doña Ramona Alvarez, contra los herederos de Doña María P. Conde y de Don Mamed Peña Riaño, por la presente se emplaza á D. Ceferino Fernández Pernia, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Dada en Torrelavega á 12 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñiz. 453—P

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Ismael Presencia García, de veintitrés años, soltero, zapatero, natural de Alberique, hijo de Antonio y de Francisca, vecino de esta ciudad, domiciliado el año pasado en la calle de Buenavista, 16, segundo, cuyo paradero se ignora en la actualidad, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; bajo aperebimiento de que si no comparece dentro del plazo expresado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto Ismael Presencia García, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición del Sr. Alcalde de las mismas si fuese habido, para que extinga la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor.
Dada en Valencia á 10 de Noviembre de 1900.—Francisco Alcalde.—Por su mandado, Pedro F. Calvo. J—9274

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Rigo Arolas, de veintidós ó veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Concepción (se ignora el nombre del padr.), que ha tenido ó tiene su domicilio en casa de su madre, que habita calle Travesera, núm. 2, barriada de Gracia, puerta primera, en Barcelona, el cual estuvo en esta ciudad de criado en la fonda titulada Universo, desde el 3 ó el 4 de Octubre último hasta el 12 ó el 13 del mismo mes, en que se marchó de dicho hotel, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo aperebimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de San Gregorio de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.
Dada en Valencia á 14 de Noviembre de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—9372

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Enguita, cuya filiación se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa á D. Pedro Gómez; bajo aperebimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.
Dada en Valencia á 14 de Noviembre de 1900.—Francisco Alcalde.—P. H., Pedro Francisco Calvo. J—9373

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.
Por la presente requisitoria se llama á Luis Cabellos y Cabello, hijo de Martín y de Rosario, natural de Castellón de la Plana, de veintinueve años de edad, soltero, empleado, cabo que fué del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre sustracción de una letra de cambio, falsificación y estafa; bajo aperebimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Luis Cabellos y Cabello, y caso de ser habido lo trasladarán á las indicadas cárceles de San Gregorio, participándolo á este Juzgado.
Valencia 10 de Noviembre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por habilitación, José L. Galiana. J—9374

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se llama á Tomás Sánchez Paredes, de treinta y ocho años, natural de Alhama (Granada), barbero, con domicilio, según asegurado, en Barcelona, calle de Fernando, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por tentativa de hurto de una cartera; con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho Sánchez, y caso de conseguirlo le trasladen á las indicadas cárceles á disposición de este Juzgado.
Valencia 12 de Noviembre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el Habilitado. Emilio Albert. J—9371

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Jiménez Hernández, hija de Bartolomé y de Juana, natural de Picaranza de Valduerna, de cuarenta años de edad, vendedora ambulante, viuda, sin vecindad fija ni instrucción, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre sustracción; en la inteligencia de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á derecho.
Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, cuya prisión provisional ha decretado la Superioridad por auto de 6 del actual, poniéndola en su caso en la cárcel de mujeres de esta ciudad á disposición de este Juzgado.
Dada en Valencia á 8 de Noviembre de 1900.—Monserrate García.—Por D. José Pamblanco, Julio Rodríguez. J—9220

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Jaicer, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.
Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Ventura Alonso, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por lesiones á Juan Martínez; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde.
Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura de Ventura Alonso, alto, moreno, de unos cuarenta y seis años de edad, pelo y barba cana, cara larga, licenciado del presidio de Melilla, y padece por temporadas de las piernas por efecto de los grillos que tuvo, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.
Dada en Valmaseda á 12 de Noviembre de 1900.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llano. J—9375

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Torralba Sagredo, hijo de Francisco, ignorándose su madre, de doce años de edad, natural de Vitoria y domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y otro sobre hurto; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de obtenerla disponer su conducción por tránsitos de justicia á las cárceles públicas de esta ciudad con las seguridades debidas.
Dada en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1900.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J—9222

NOTICIAS OFICIALES

Montepío del Ejército y Armada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del capital activo y pasivo en 31 de Octubre de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: su existencia	9.584'89
Mobiliario	3.671'76
Varios	50.130'55
Anticipos	333.007'35
Créditos reconocidos	202.716'75
Banco de España	159'20
	<hr/>
	599.270'50
PASIVO	
Capital social	227.743'49
Partidas en suspenso	247.777'85
Partidas fallidas	8.741'16
Depósito capitales ajenos	115.008
	<hr/>
	599.270'50

Madrid 20 de Noviembre de 1900.—El Gerente, Antonio Mancheño. X—2142

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 9.270, expedido por esta sucursal en 20 de Julio de 1899 á favor de D. Nicolás Vázquez Méndez, por pesetas 8.000 nominales, en títulos del 4 por 100 perpetuo interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
La Coruña 16 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Santos Rodríguez. X—2143

Sociedad Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

No existiendo en circulación más que 13 cédulas de fundador de las emitidas por esta Sociedad con fecha 31 de Enero de 1897, y debiéndose proceder el día 1.º de Diciembre próximo al sorteo de 25 de los referidos títulos, quedan de hecho amortizadas las 13 que existen en circulación; y, por lo tanto, dejarán de devengar interés desde el día 1.º de Enero de 1901.
Los números de las mencionadas 13 cédulas de fundador amortizadas son los siguientes:
817, 853, 854, 855, 856, 886, 887, 888, 889, 1.241, 1.242, 1.243 y 1.244.
El pago de las mismas se efectuará á razón de 300 pesetas por cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, Ribera, 10, á partir del día 2 de Enero próximo, debiendo llevar adheridos todos los cupones; desde el núm. 9 inclusive.
Bilbao 17 de Noviembre de 1900.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—2141—3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1900.

HORA	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuos.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	701.79	2.2	0.8	4.1	78	NE.	B. ligera	Despejado.
6 de la mañana	700.57	2.4	2.6	3.7	98	SO.	Calma	Idem.
9 de la mañana	700.90	4.0	2.0	4.3	71	NE.	B. ligera	Idem.
12 del día	699.87	8.8	4.3	3.9	46	SSO.	Idem.	Casi despejado.
3 de la tarde	699.14	7.6	3.5	3.9	50	NO.	Id. fuerte	Idem.
6 de la tarde	699.54	5.0	1.7	3.5	54	ONO.	Brisa	Despejado.
9 de la noche	700.40	3.9	1.3	3.7	62	NO.	Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra								
Idem mínima								
Diferencia								
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra								
Idem id. dentro de una esfera de cristal								
Diferencia								
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la								
pared vegetal ó invariable								
Idem mínima idem								
Diferencia								
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)								
Oscilación barométrica idem (milímetros)								
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)								
Sol completamente despejado								
Sol atravesado por nubes ó vapores								
Total de insolución durante el día								

Datos meteorológicos de: día 20 de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 19, Día 20. Contains financial data and exchange rates.

Boisas extranjeras. Paris 20 de Noviembre de 1900. Londres: á la vista, libra esterlina, 00'00.

ANUNCIOS. Guia oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA

La Presentación de Nuestra Señora y San Alberto. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º impar.—La bohemia. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—El loco Dios.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Denda al 4 0/0 amortizable, Denda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España. Contains financial data and bond information.